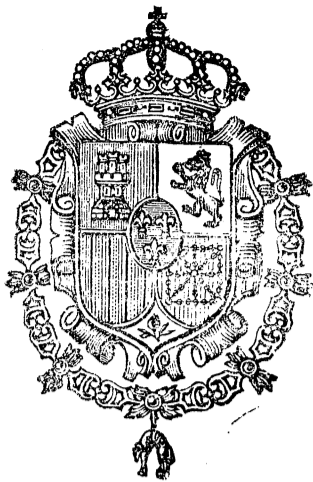


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De conformidad con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de Hacienda; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar exceptuado de la contratación en pública subasta la adquisición de 32 cilindros laminadores con destino á la Casa nacional de la Moneda, como caso comprendido en el noveno del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en autorizarla por administración, por la cantidad de 10.684 pesetas 80 céntimos, con cargo al crédito comprendido en el art. 2.º, cap. 13, sección 9.ª, del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Manuel Puebla contra el fallo de la Junta arbitral de Valencia de Alcántara, que confirmó el aforo por la partida 199 del Arancel de seis kilogramos 500 gramos pieles de abrigo confeccionadas, que se presentaron al despacho en la Aduana de dicho punto con declaración núm. 392/88, para adeudar por la partida 198 de la citada tarifa:

Resultando que la muestra enviada por la Aduana es una piel de carnero curtida, teñido su pelo en rojo, cortada en forma de alfombrita, con un forro de tejido de yute á ella cosido, destinada al abrigo en el interior de carruajes, delante de sofás, mesas de escritorio ó camas, que está comprendida en la clasificación de la partida 198 del Arancel; y

Considerando que por Real orden de 5 de Marzo de 1887 se dispuso adeudase esta clase de mercancía por la citada partida 198;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo por la partida 198 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO CIVIL

(Continuación.)

TÍTULO III

DEL DOMICILIO

Art. 40. Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones civiles, el domicilio de las personas naturales es el lugar de su residencia habitual; y, en su caso, el que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Los Diplomáticos residentes por razón de su cargo en el extranjero, que gocen del derecho de extraterritorialidad, conservan el último domicilio que tenían en territorio español.

Art. 41. Cuando ni la ley que las haya creado ó reconocido, ni los estatutos ó las reglas de la fundación fijaren el domicilio de las personas jurídicas, se entenderá que lo tienen en el lugar en que se halle establecida su representación legal, ó donde ejerzan las principales funciones de su instituto.

TÍTULO IV

DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Sección primera.

De las formas del matrimonio.

Art. 42. La ley reconoce dos formas de matrimonio: 1.º, el canónico, que deben contraer todos los que profesen la Religión católica; y 2.º, el civil, que se celebrará del modo que determina este Código.

Sección segunda.

Disposiciones comunes á las dos formas de matrimonio.

Art. 43. Los esponsales de futuro no producen obligación de contraer matrimonio. Ningún Tribunal admitirá demanda en que se pretenda su cumplimiento.

Art. 44. Si la promesa se hubiere hecho en documento público ó privado por un mayor de edad, ó por un menor asistido de la persona cuyo consentimiento sea necesario para la celebración del matrimonio, ó si se hubieren publicado las proclamas, el que rehusare casarse sin justa causa estará obligado á resarcir á la otra parte los gastos que hubiese hecho por razón del matrimonio prometido.

La acción para pedir el resarcimiento de gastos á que se refiere el párrafo anterior sólo podrá ejercitarse dentro de un año, contado desde el día de la negativa á la celebración del matrimonio.

Art. 45. Está prohibido el matrimonio:

1.º Al menor de edad que no haya obtenido la licencia, y al mayor que no haya solicitado el consejo de las personas á quienes corresponde otorgar una y otro en los casos determinados por la ley.

2.º A la viuda durante los trescientos un días siguientes á la muerte de su marido, ó antes de su alumbramiento si hubiese quedado en cinta, y á la mujer cuyo matrimonio hubiere sido declarado nulo, en los mismos casos y términos, á contar desde su separación legal.

Y 3.º Al tutor y sus descendientes con las personas que tenga ó haya tenido en guarda hasta que, fenecida la tutela, se aprueben las cuentas de su cargo; salvo el caso de que el padre de la persona sujeta á tutela hubiese autorizado el matrimonio en testamento ó escritura pública.

Art. 46. La licencia de que habla el número primero del artículo anterior debe ser concedida á los hijos legítimos por el padre: faltando éste ó hallándose impedido, corresponde otorgarla, por su orden, á la madre, á los abuelos paterno y materno y, en defecto de todos, al consejo de familia.

Si se tratare de hijos naturales reconocidos ó legitimados

por concesión Real, el consentimiento deberá ser pedido á lo que los reconocieron y legitimaron, á sus ascendientes, y al consejo de familia, por el orden establecido en el párrafo anterior.

Si se tratare de hijos adoptivos se pedirá el consentimiento al padre adoptante y, en su defecto, á las personas de la familia natural á quienes corresponda.

Los demás hijos ilegítimos obtendrán el consentimiento de su madre cuando fuere legalmente conocida; el de los abuelos maternos en el mismo caso y, á falta de unos y otros, el del consejo de familia.

A los jefes de las casas de expósitos corresponde prestar el consentimiento para el matrimonio de los educados en ellas.

Art. 47. Los hijos mayores de edad están obligados á pedir consejo al padre, y en su defecto á la madre. Si no lo obtuvieren ó fuere desfavorable, no podrá celebrarse el matrimonio hasta tres meses después de hecha la petición.

Art. 48. La licencia y el consejo favorable á la celebración del matrimonio deberán acreditarse, al solicitar éste, por medio de documento que haya autorizado un Notario civil ó eclesiástico, ó el Juez municipal del domicilio del solicitante. Del propio modo se acreditará el transcurso del tiempo á que alude el artículo anterior cuando inútilmente se hubiere pedido el consejo.

Art. 49. Ninguno de los llamados á prestar su consentimiento ó consejo está obligado á manifestar las razones en que se funda para concederlo ó negarlo, ni contra su disenso se da recurso alguno.

Art. 50. Si, á pesar de la prohibición del art. 45, se casaren las personas comprendidas en él, su matrimonio será válido; pero los contrayentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal, quedarán sometidos á las siguientes reglas:

1.ª Se entenderá contraído el casamiento con absoluta separación de bienes, y cada cónyuge retendrá el dominio y administración de los que le pertenezcan, haciendo suyos todos los frutos, si bien con la obligación de contribuir proporcionalmente al sostenimiento de las cargas del matrimonio.

2.ª Ninguno de los cónyuges podrá recibir del otro cosa alguna por donación ni testamento.

Lo dispuesto en las dos reglas anteriores no se aplicará en los casos del núm. 2.º del art. 45, si se hubiere obtenido dispensa.

3.ª Si uno de los cónyuges fuere menor no emancipado, no recibirá la administración de sus bienes hasta que llegue á la mayor edad. Entre tanto, sólo tendrá derecho á alimentos, que no podrán exceder de la renta líquida de sus bienes.

Y 4.ª En los casos del núm. 3.º del art. 45, el tutor perderá además la administración de los bienes de la pupila durante la menor edad de ésta.

Art. 51. No producirá efectos civiles el matrimonio canónico ó civil cuando cualquiera de los cónyuges estuviese ya casado conforme á las disposiciones de este Código.

Art. 52. El matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges.

Sección tercera.

De la prueba del matrimonio.

Art. 53. Los matrimonios celebrados antes de regir este Código se probarán por los medios establecidos en las leyes anteriores.

Los contraídos después se probarán sólo por certificación del acta del Registro civil, á no ser que los libros de éste no hayan existido ó hubiesen desaparecido, ó se suscite contienda ante los Tribunales, en cuyos casos será admisible toda especie de prueba.

Art. 54. La posesión constante de estado de los padres, unida á las actas de nacimiento de sus hijos en concepto de legítimos, harán prueba del matrimonio de aquellos, á no constar que alguno de los dos estaba ligado por otro matrimonio anterior.

Art. 55. El casamiento contraído en país extranjero, donde estos actos no estuviesen sujetos á un registro regular ó auténtico, puede acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

RECTIFICACIÓN

En la Real orden autorizando á D. Joaquín Henrich y Girona para construir un muelle-embarcadero de hierro en la playa de la villa de San Carlos de la Rápita, publicada en la GACETA del 29 de Septiembre último, aparecen los errores siguientes:

Condición 1.^a, línea 5.^a, dice: 4,60 metros; debe decir 460 metros.

Condición 6.^a, líneas 6.^a y 7.^a, dice: en el segundo por valor de 45 por 100 del mismo, y por valor del 40 por 100 en el tercero.....; debe decir: por valor de 40 por 100 en el segundo y por el restante 45 por 100 en el tercero.

Condición 7.^a, línea 6.^a, dice: El depósito; debe decir: Este depósito.....

Condición 9.^a, línea 5.^a, dice: podrá.....; debe decir: podrá.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DEL TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIAS TERRITORIALES Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DESDE 1.^o DE ABRIL DE 1888 Á 30 DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO.

Tribunal Supremo.

En 13 de Abril. Nombrando, con carácter provisional, y sólo para el efecto de que no se interrumpa el servicio, á D. Joaquín Rebollo y Requena para la plaza de Escribiente sexto del Sello del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Policarpo López Trueba, que la servía.

En 12 de Junio. Confirmando, en propiedad, al mismo D. Joaquín Rebollo y Requena en la expresada plaza, por haber sido declarado desierto el concurso para su provisión por el Ministerio de la Guerra.

Audiencias territoriales.

En 5 de Abril. Promoviendo á la plaza de Aspirante de primera clase á Oficial de Administración en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Luis Pedraza, á D. José Mora Guernán de Arellano, Aspirante de segunda clase.

En 7 id. Nombrando, con carácter provisional, Aspirante de segunda clase en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valencia, en la vacante por la anterior promoción, á D. Juan Llibrer y Sorlí.

En 11 id. Nombrando, en propiedad, Oficial de quinta clase de Administración, con destino á la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Zaragoza, en la vacante por renuncia de D. Cristóbal Muruve, á D. Antonio Fernández Quintas, sargento licenciado del Ejército, propuesto por el Ministerio de la Guerra.

En 12 de Junio. Confirmando, en propiedad, á don Juan Llibrer y Sorlí, en la plaza de Aspirante de segunda clase de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valencia, que con carácter provisional la venía desempeñando.

En 22 id. Nombrando, con carácter provisional, Oficial Archivero de la Audiencia de Sevilla, plaza vacante por renuncia de D. José León Borrajo, á D. José Herrera Barroso.

En 28 id. Nombrando, con igual carácter, á D. Santos Nieto y Campos, para la plaza de Aspirante de segunda clase á Oficial de Administración, vacante en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid por salida á otro destino de D. Julián Vega Hernández.

En 6 de Julio. Promoviendo á la plaza de Aspirante de segunda clase, en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Sevilla, vacante por renuncia de Don Antonio González, á D. Francisco de Torres Cassaus, Aspirante de tercera.

En id. id. Nombrando, con carácter provisional, para esta vacante, á D. Antonio Cano González.

En 8 de Agosto. Confirmando en propiedad, por haber sido declarado desierto el concurso entre sargentos, á D. Santos Nieto y Campos, en la plaza de Aspirante de segunda clase en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid, que con carácter provisional venía sirviendo.

En id. id. Id. id., á D. José Herrera Barroso, en la de Oficial Archivero de la Audiencia de Sevilla, que también provisionalmente desempeñaba.

Escribanos de actuaciones.

En 6 de Abril. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige el art. 5.^o, á Don Miguel Serranos Flores del Juzgado de primera instancia de Ecija.

En 13 id. Separando del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tolosa á D. Cirilo Urdangarin y Goivireta, como comprendido en el art. 483 y en el núm. 5.^o del 224 de la ley orgánica del Poder judicial.

En id. id. Disponiendo pase el Escribano más moderno del distrito de la Catedral de Murcia al de San Juan del mismo punto, en la vacante producida por renuncia de D. Gabino Arroyo, y suprimiendo la plaza que resulte con esta traslación, quedando cuatro Escribanos en cada distrito.

En 23 id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, y disponiendo se suprima la vacante producida por defunción de Don Francisco Rodríguez Ramos.

En id. id. Dejando sin efecto los nombramientos de Escribanos de actuaciones habilitados hechos en favor de D. Diego del Castillo Valero y Sarroche, del Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María; D. José Navas Jiménez, del de Chinchón, y D. José Camps y Omella, del de Egea de los Caballeros, por no haber tomado posesión dentro del término legal.

En 24 id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige su art. 5.^o:

A D. Antonio Bootello y Morales, del Juzgado de primera instancia de Alora.

Y á D. Adolfo de Arriaga y Rivero, del de Bilbao.

En 4 de Mayo. Id. id. id. id.:

A D. Eliseo de Silva y Espinosa, del de Estrada.

En 18 id. Id. id. id. id.:

A D. Antonio La Puerta y González, del de Cogolludo.

En 22 id. Id. id. id. id.:

A D. Fulgencio Murcia y Guillén, del del distrito de San Juan de Murcia.

En id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cifuentes hecho en favor de D. Tomás Vizcaino y Fernández, por no haber tomado posesión dentro del término legal.

En id. id. Admitiendo á D. Pablo Sánchez Izquierdo la renuncia que hizo de la Escribanía de actuaciones que desempeñaba en el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

En 23 id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige su art. 5.^o:

A D. Julián Argüeso y Terán, del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

A D. Segismundo Palacios Español, del de Tamarite.

Y á D. Alvaro Ibarra González, del de Villanueva de la Serena.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos y demandas pendientes ante la suprimida Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, que á tenor de la disposición primera transitoria de la ley orgánica de este Tribunal pasan á ser pleitos:

En 21 de Diciembre de 1887. D. Andrés Avelino, Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 31 de Diciembre de 1886, sobre mejora de puesto en el escalafón de las carreras judicial y fiscal.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 de Octubre de 1888. D. Felipe Arjona de la Breña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Abril de 1888, sobre construcción de un socavón para alumbrar aguas destinadas al riego de una huerta de su propiedad, sita en término de Jaráiz (Cáceres).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Personal.

De orden del Sr. Ministro de Marina, se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de Gran Canaria, para que llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reúnan los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo Jurídico.

Madrid 2 de Octubre de 1888.—El General Director, Emilio Catalá.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 127.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Islas Filipinas.

664. EXISTENCIA DE UN BAJO FONDO AL S. DE LA ISLA DE MINDORO. El capitán de la barca española *Dominga* participa que, navegando el día 22 á 23 de Mayo de 1888 de Paluan á Salangan, reconoció y sondó un bajo fondo, encontrando de 15 á 17 metros de agua (arena y piedra) y de unas dos millas de extensión, situándolo en las demoras siguientes:

Del Monte de isla Ambolón al S. 39° 30' E. (m).

Del Monte de isla Ilin al S. 21° 30' E. (m).

De la parte N. de isla Semerara al S. 72° 30' O. (m).

Los naturales de Salangan tienen conocimiento de este bajo, y el menor fondo que en él han encontrado es de unos 7 metros.

Carta núm. 611 de la sección V.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

665. COLOCACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO DE LOS BANCOS DEL SOMME. (A. a. N., núm. 103/601. Paris, 1888.) La boya de silbato de los Bancos del Somme, que había sido retirada (véase Aviso núm. 9/40 de 1888), se ha vuelto á fondear en su anterior situación á 4 millas al N. 79° O. del faro de Cayeux.

Carta núm. 219 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Isla de Man.

666. ESTABLECIMIENTO DE UNA VALIZA SOBRE LA ROCA CARRICK (BAHÍA DE RAMSEY). (A. a. N., núm. 103/602. Paris, 1888.) Una valiza, pintada de rojo, con jaula, se ha establecido sobre la roca Carrick al SE. del puerto Ramsey.

En pleamar de sizigias está en 3 metros de agua y sobresale de la superficie 5,5 metros.

Situación: 54° 18' 50" N. y 1° 50' 58" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Isla Guernesey.

667. FONDEO DE UNA BOYA SONORA AUTOMÁTICA HACIA EL NE. DEL PEQUEÑO CANAL RUSSEL. (A. a. N., núm. 103/603. Paris, 1888.) El 26 de Junio de 1888, una boya de señal automática, sistema Courtenay, se ha fondeado hacia el NE. del Pequeño canal Russel, al NE. de Guernesey.

Esta boya, cónica y pintada de rojo, con el rótulo *Guernesey Fairway*, de letra blanca, está fondeada en 55 metros de agua, y desde ella se marcan las valizas de la *Grande Amfrougue* al S. 29° E á 2,6 millas, y la valiza de la *Grande Brayge* al S. 55° O. á 2,8 millas.

Situación: 49° 32' 40" N y 13° 19' 33" E.

Cartas números 558 y 207 de la sección II.

Irlanda (costa O.).

668. MODIFICACIÓN EN LAS SEÑALES DE ENFILACIÓN DEL SUND DE DUVILLAEN (PRÓXIMO Á LA BAHÍA BLACKSOD). (A. a. N., núm. 103/604. Paris, 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra inglés *Bauterer*, el asta de bandera de la isla *Inishkeea du Sud*, que teniéndola enfilada con el pilar blanco de la extremidad SE. de la isla, servía como señal de enfilación para atravesar el Sund de Duvillaen, la han trasladado más al N., colocando en su lugar un pequeño pilar pintado de blanco.

El pilar del NO. es muy pequeño, y no se reconoce fácilmente sino á corta distancia.

Carta núm. 62 de la sección II.

NUEVA ZELANDA

Isla del Medio (costa N.).

669. CAMBIO DE LUGAR DEL ASTA DE SEÑALES DE PUERTO NELSON (ESTRECHO DE COOK). (A. a. N., núm. 103/605. Paris, 1888.) El asta de señales que estaba situada sobre la colina del puerto (*Port Hill*) la han trasladado sobre el *Banc Boulder* y se encuentra á 73 metros al S. 62° O. del faro del *Banc Boulder*.

Desde el 19 de Mayo de 1888, las señales de marea, etcétera, etc., se hacen desde esta asta.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 2 de Agosto de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA					
Delegación de Hacienda de Ciudad Real.—Secretaría.....	Oficial quinto.....	1.500	»	»	Las que marcan el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo y conocimientos generales de todos los ramos de Hacienda.
Idem de Soria.—Idem.....	Idem.....	1.500	»	»	
Idem de Albacete.—Idem.....	Idem.....	1.500	»	»	
Idem de Logroño.....	Portero.....	1.000	»	»	Las que marcan el art. 1.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo y conocimientos generales de todos los ramos de Hacienda.
Idem de Huesca.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Castellón.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Baleares.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Sevilla.....	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Las que marcan el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo y conocimientos generales de todos los ramos de Hacienda.
Idem de Murcia.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Zamora.....	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Canarias.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Badajoz.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Albacete.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Vizcaya.....	Idem.....	750	»	»	
Junta de Clases pasivas.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Sección central de Alcoholes.....	Idem.....	1.000	»	»	
Dirección general de Impuestos.....	Idem primero.....	1.250	»	»	
	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Administración de Impuestos y Propiedades de Cáceres.....	Idem.....	1.000	»	»	
	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Castellón.....	Idem primero.....	1.250	»	»	
Idem de Córdoba.....	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Cuenca.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Huelva.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Lérida.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Madrid.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Salamanca.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Teruel.....	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Sevilla.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Sección de Alcoholes.—Aduana de Sevilla.....	Ordenanza.....	1.000	»	»	
Idem.—Idem de Tarragona.....	Mozo.....	1.000	»	»	
Fábrica Nacional del Timbre.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem.....	Ordenanza.....	750	»	»	
Administración de Loterías de segunda clase, núm. 4, de Naval moral de la Mata.....	Administrador.....	Premio.	»	»	Las que marcan el art. 1.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo y conocimientos generales de todos los ramos de Hacienda.
Sección de Impuestos y Propiedades de Jaén.....	Aspirante tercero.....	750	»	»	
Idem de Badajoz.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Salamanca.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Zamora.....	Idem.....	750	»	»	
Idem de Cuenca.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Palencia.....	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Baleares.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Castellón.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Segovia.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Lugo.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Avila.....	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Granada.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Pontevedra.....	Idem tercero.....	750	»	»	
Idem de Zamora.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Teruel.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Tarragona.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Pontevedra.....	Idem primero.....	1.250	»	»	
Dirección general de Propiedades.....	Idem.....	1.250	»	»	
	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Minas y cercas de Almadén.....	Interventor Sentador primero.....	1.250	»	»	
Hospital y capilla de Almadén.....	Interventor.....	750	»	»	
Sección de Impuestos y Propiedades de Málaga.....	Ordenanza.....	1.000	»	»	Las que marcan el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo año.
Salinas de Torreveja.....	Dependiente.....	1.000	»	»	
Administración de Contribuciones de Oviedo.....	Oficial quinto.....	1.500	»	»	Las que marcan el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885 y Real orden circular de 17 de Diciembre del mismo año.
Sección de Impuestos de Burgos.....	Idem.....	1.500	»	»	
Delegación de Hacienda de Zamora.....	Idem.....	1.500	»	»	
Sección de Impuestos de Badajoz.....	Idem.....	1.500	»	»	
Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Idem.....	1.500	»	»	
Administración de Contribuciones de Barcelona.....	Aspirante primero.....	1.250	»	»	
Dirección general de la Deuda pública.....	Idem.....	1.250	»	»	
Intervención de Hacienda de Valencia.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Sevilla.....	Idem primero.....	1.250	»	»	
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Tarragona.....	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Palencia.....	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Jaén.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Administración de Contribuciones de Segovia.....	Idem primero.....	1.250	»	»	
Idem de Soria.....	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Idem de Orense.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Castellón.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Cuenca.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Logroño.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Baleares.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Avila.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Barcelona.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Segovia.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Madrid.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Huelva.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Lérida.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Palencia.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Santander.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Teruel.....	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Huelva.....	Idem.....	1.000	»	»	
Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Idem.....	1.000	»	»	
Dirección general de la Deuda pública.....	Idem.....	1.000	»	»	
Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Idem.....	1.000	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Aduana de Sevilla	Escribiente sexto	750	»	»	»
Idem de Fregeneda	Alcaide marchamador	1.250	»	»	»
Idem de Marín	Idem	1.000	»	»	»
Archivo de Hacienda de Oviedo	Mozo	750	»	»	»
Idem de Valladolid	Idem	750	»	»	»
Idem de Burgos	Idem	750	»	»	»
Idem de Guadalupe	Idem	625	»	»	»
Idem de Cuenca	Idem	625	»	»	»
Idem de León	Idem	625	»	»	»
Idem de Navarra	Idem	625	»	»	»
Depósito comercial de la Aduana de Vigo	Escribiente	750	»	»	»
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Vizcaya	Portero	750	»	»	»
MINISTERIO DE FOMENTO					
Escuela de Industrias en Toledo	Portero	1.000	»	»	»
Universidad de Santiago.—Secretaría	Oficial tercero	1.250	»	»	»
Instituto Geográfico y Estadístico	Portamira segundo	2'50 diarias.	»	»	»
Sección de Estadística de Instrucción pública y Colección legislativa	Portero	1.250	»	»	»
Escuela Normal Central de Maestras	Idem	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA					
Secretaría	Ordenanza	1.250	»	»	»
Idem.—Escribiente quinto	Aspirante primero	1.250	»	»	»
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	Idem	1.250	»	»	»
DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA					
Fábrica de armas de Oviedo	Auxiliar de almacenes	1.000	»	»	»
Idem de Toledo	Idem	1.000	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA					
Ayuntamiento de Madrid.—Ramo de arbolado, paseos y Parque	Guarda	821'25	»	»	»
Idem	Guardia municipal	995	»	»	No exceder de cuarenta años y tener la talla de 1'676 metros.
	Idem	995	»	»	
	Idem	995	»	»	
	Idem	995	»	»	
	Idem	995	»	»	
	Idem	995	»	»	
	Idem	995	»	»	
	Idem	995	»	»	
Idem.—Tercer Asilo de San Bernardino	Celador mayor	1.100	»	»	Conocimientos superiores á instrucción primaria.
Idem.—Mercados de hierro	Vigilante	2'50 diarias.	»	»	Conocimientos de instrucción primaria.
Idem.—Casa de Socorro de la Latina	Camillero	841'25	»	»	Leer y escribir correctamente. Art. 2.º del reglamento; edad de veinte á cuarenta años, estatura 5 pies, saber leer y escribir, y ser ó haber sido oficial de carpintero ó de albañil; examen profesional.
Idem.—Ramo de incendios	Bombero	995	»	»	
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos	Dependiente	730	»	»	
Idem.—Cuartel de Palancares	Guarda	625	»	»	
Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real	Bedel segundo	750	»	»	
Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.—Cuartel de San Gil	Conserje	22'50	»	»	
Idem.—Cuartel del Escorial	Idem	25	»	»	
Idem.—Cuartel de Aranjuez	Idem	25	»	»	
Gobierno civil de Madrid	Ordenanza	1.000	»	»	
Idem.—Inspección de Vigilancia	Idem	1.000	»	»	Las que previene el reglamento especial del cuerpo.
	Agente de segunda	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	Idem	1.000	»	»	
	CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA				
Obras públicas de Barcelona	Peón caminero	2'25 diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años, y no tener impedimento físico para el trabajo.
	Idem	2'25 íd.	»	»	
	Idem	2'25 íd.	»	»	
	Idem	2'25 íd.	»	»	
	Idem	2'25 íd.	»	»	
	Idem	2'25 íd.	»	»	
Idem	Peón capataz	2'50 íd.	»	»	»
	Idem	2'50 íd.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA					
Gobierno civil de Sevilla	Portero mayor	»	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA					
Ayuntamiento de Bonillo	Guarda municipal temporero de campo á pie	1'25 diarias.	»	»	»
Idem de Villa de Molinicos	Idem	1'25 íd.	»	»	»
	Idem	1'25 íd.	»	»	
Junta de Instrucción pública de Valencia	Secretario	999	»	»	»
Ayuntamiento de Jaraco	Portero	750	»	»	»
	Alguacil	200	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS					
Obras públicas de Logroño	Peón caminero	730	»	»	»
	Idem	730	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
Obras públicas de Soria.....	Peón caminero.....	730	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Comisión de Teruel.—Casa de Beneficencia.....	Maestro de taller.....	500	»	»	»	
Casa albergue de la Sierra del Pobo.....	Vigilante de los pilares.....	549	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Presidio de Melilla.....	Capataz.....	750	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Escuela de Veterinaria de Santiago.....	Conserje.....	1.000	»	»	»	
Ayuntamiento de Sarria.....	Guardia municipal.....	547'50	»	»	De veinticinco á treinta y ocho años, saber leer y escribir, y no ser natural ni vecino del casco de la villa y radio de 500 metros.	
	Idem.....	547'50	»	»		
Idem de Salvatierra.....	Oficial segundo.....	999	»	»	»	
Gobierno civil de Orense.....	Portero.....	825	»	»		
	Visitador de consumos.....	1.500	»	»	Sistema métrico, contabilidad y aforo, conocimiento de la instrucción de consumos y del reglamento del ramo, y prestar la fianza que se exigirá para garantir los fondos.	
	Administrador de id.....	999	»	»		
	Interventor especial de id.....	999	»	»		
	Fiel de id.....	912'50	»	»		
	Idem.....	912'50	»	»		
	Idem.....	912'50	»	»		
	Idem.....	912'50	»	»		
	Interventor de id.....	821'25	»	»		
	Idem.....	821'25	»	»		
	Idem.....	821'25	»	»		
	Idem.....	821'25	»	»		
	Idem.....	821'25	»	»		
	Idem.....	821'25	»	»		
	Cabos de ronda de id.....	730	»	»		
	Idem.....	730	»	»		
	Mozo aforador de id.....	638'75	»	»		Lectura, escritura, conocimiento elemental de aritmética y las tarifas de consumos y de su instrucción.
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
Ayuntamiento de Lugo.....	Idem.....	638'75	»	»	Lectura, escritura y cuatro reglas de aritmética.	
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
	Idem.....	638'75	»	»		
Juzgado criminal de Lugo.....	Mozo de estrados.....	750	»	»		Lo que establece la ley orgánica del Poder judicial en su título X y posteriores.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Obras públicas de Salamanca.....	Peón caminero.....	730	»	»		»
Diputación provincial de Valladolid.....	Idem.....	547'50	»	»		
	Idem.....	730	»	»	»	
	Idem.....	730	»	»		
Obras públicas de Oviedo.....	Idem.....	730	»	»	»	
	Idem.....	730	»	»		
	Idem.....	730	»	»	»	
	Idem.....	730	»	»		
Idem de Avila.....	Idem.....	730	»	»	»	
	Idem.....	730	»	»		
Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.....	Secretario.....	600	»	»	»	
DIRECCIÓN GENERAL DE PENALES						
Administración central.....	Escribiente.....	1.000	»	»	»	
	Idem.....	1.000	»	»		
Establecimientos penales.....	Ayudante Capataz.....	1.125	»	»	Examen ante un tribunal de Consejeros penitenciarios de lectura, escritura, gramática y aritmética.	
Carcel de Orense.....	Director.....	1.000	»	»		
Idem de Chiva.....	Idem.....	549'50	»	»	Examen de lectura, escritura, gramática y nociones de aritmética ante un tribunal que se constituirá en la capital de la provincia respectiva.	
Idem de Brihuega.....	Subdirector.....	547'50	»	»		
Idem de Béjar.....	Llavero.....	638	»	»		
Idem de Murcia.....	Idem.....	456'25	»	»		
Idem de Alcoy.....	Idem.....	360	»	»		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Audiencia de Albacete.....	Aspirante tercero.....	750	»	»	»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Ministerio de la Gobernación.....	Oficial quinto.....	1.500	»	»	Moralidad, instrucción primaria, buena letra y ortografía.	
Gobierno civil de Granada.....	Aspirante primero.....	1.250	»	»		
Idem de Málaga.....	Inspector de Vigilancia de cuarta clase.....	1.500	»	»		
Idem de Salamanca.....	Idem.....	1.500	»	»		

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
Ramo de Vigilancia de Alava.....	Agente.....	750	>	>	Ser mayor de veinticinco años de edad, no exceder de cuarenta y cinco, buena conducta y no haber sido procesado, leer y escribir correctamente. Se advierte á los solicitantes que el nombramiento será provisional ó de prueba por exigirlo así el art. 119 del reglamento de seguridad y vigilancia; no pudiendo serlo definitivo hasta transcurridos tres meses después del ingreso, en cuyo período de tiempo informarán los Gobernadores de las provincias respectivas acerca de sus condiciones de aptitud, comportamiento y moralidad.	
Idem de Albacete.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Almería.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Avila.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Badajoz.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Baleares.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Cáceres.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Castellón.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Córdoba.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Guipúzcoa.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Huelva.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Huesca.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Jaén.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Lérida.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Lugo.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Málaga.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Murcia.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Navarra.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Orense.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Palencia.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Pontevedra.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Salamanca.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Santander.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Sevilla.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Soria.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Tarragona.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Teruel.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Valencia.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Valladolid.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Vizcaya.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Zamora.....	Idem.....	750	>	>		
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	750	>	>		
GOBIERNO CIVIL DE MADRID						
Secretaría.....	Aspirante segundo.....	1.000	>	>		Estas plazas pueden suprimirse por virtud de reformas que produzcan economías.
	Idem.....	1.000	>	>		
	Idem primero.....	1.250	>	>		
Inspecciones de Vigilancia.....	Agente de segunda clase.....	1.000	>	>		Las que determina el reglamento especial del Cuerpo.
	Idem.....	1.000	>	>		
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Obras públicas de Guadalajara.....	Peón caminero.....	730	>	>		No exceder de cuarenta años.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Sequeros.....	Alguacil.....	>	>	>		>
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Ayuntamiento de Sevilla.—Primera compañía.....	Guardia municipal.....	821'25	>	>	>	
	Idem.....	821'25	>	>	>	
	Idem.....	821'25	>	>	>	
Idem.—Segunda id.....	Idem.....	821'25	>	>	>	
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS						
Cuenca.—Principal.....	Ordenanza.....	750	>	>	>	
Guipúzcoa.—Idem.....	Aspirante segundo.....	1.000	>	>	>	
Sevilla.—Idem.....	Oficial quinto.....	1.500	>	>	>	
Alicante.—De Pego á Patró y agregados.....	Peatón.....	619'25	>	>	>	
Baleares.—Lloseta.....	Cartería.....	200	>	>	>	
Cáceres.—El Rincón.....	Idem.....	150	>	>	>	
Idem.—De Cáceres á Monroy, alternado.....	Peatón.....	400	>	>	>	
Cuenca.—De Naharro á Poveda de la Obispalía.....	Idem.....	500	>	>	>	
Huesca.—Salinas de Sol.....	Cartería.....	150	>	>	>	
Idem.—De A mudévar á la estación del ferrocarril.....	Peatón.....	575	>	>	>	
Jaén.—Castellar de Santiesteban.....	Cartería.....	150	>	>	>	
León.—Terriello á Campo del Lomba y agregados.....	Peatón.....	400	>	>	>	
Murcia.—De Murcia á Valladolides y agregados.....	Idem.....	500	>	>	>	
Orense.—Monte de Ramo.....	Cartería.....	150	>	>	>	
Idem.—San Pedro del Laroa.....	Idem.....	150	>	>	>	
Idem.—Junquera de Ambia.....	Idem.....	150	>	>	>	
Idem.—Manzaneda.....	Idem.....	150	>	>	>	
Santander.—Linares.....	Idem.....	100	>	>	>	
Idem.—De Hermida á Tresviso.....	Peatón.....	250	>	>	>	
Teruel.—Villal.....	Cartería.....	150	>	>	>	
Idem.—Rubielos de Mora.....	Idem.....	150	>	>	>	
Idem.—Tramacostilla.....	Idem.....	150	>	>	>	
Idem.—De Aliaga á Cirujeda.....	Peatón.....	472	>	>	>	
Idem.—De Aliaga á Fontanete y agregados.....	Idem.....	707'50	>	>	>	
Idem.—De Rillo á Viñedo.....	Idem.....	400	>	>	>	
Idem.—De Bâguena á Tornos.....	Idem.....	375	>	>	>	
Idem.—De Sarrion á Terrijos y Arcos.....	Idem.....	614	>	>	>	
Vizcaya.—Yurre.....	Cartería.....	375	>	>	>	

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Secretario, Miguel Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Por la presente se llama y emplaza á D. Luis Carranza y á D. Emilio Fernández, empleados que fueron en el Negociado de Banca de la Dirección general del Tesoro público en 1873, para que se sirvan comparecer en la Sección cuarta de esta oficina general, sita en la Platería de Martínez, en los días no feriados, de una á tres de la tarde y dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, á prestar declaración en el expediente que instruye la misma por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, so-

bre un pago indebido de 24.538 pesetas 34 céntimos, hecho por la Tesorería Central en 7 de Enero del expresado año. Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 15 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo. Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe notificarse á los respectivos interesados y que por ignorarse su domicilio se publican en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

Deuda del material del Tesoro.

Expediente á nombre de D. Joaquín Planas y Costa. Provincia de Gerona. Sobre indemnización de los daños causados al fortificar la ermita de San Llop, en la susodicha provincia. Cantidad que representa, 1.500 pesetas. La Dirección general,

por decreto fecha 26 de Septiembre último, acordó la caducidad del susodicho crédito, como comprendido en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Deuda del personal.

Expediente núm. 3.108 de D. Manuel Grau, Presbítero exclaustro del convento Carmelitas de Lérida. Provincia de Teruel. Saldo, 4.467 pesetas 75 céntimos. Gestionante, Doña Benita Urdillo. La Dirección general, por decreto fecha 29 de Agosto último, acordó la caducidad del susodicho crédito, como comprendido en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Expediente núm. 7.838 de D. Julian Munárriz, Sacerdote exclaustro del convento Franciscos de Pamplona. Provincia de Navarra. Saldo, 4.958 pesetas 30 céntimos. Gestionante, D. Carlos Pérez y Moliner. La Dirección general, por decreto fecha 14 de Septiembre último, acordó la caducidad del susodicho crédito, como comprendido en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Expediente núm. 11.267 de D. Plácido Ocio, Presbítero exclaustro del convento de San Benito de Sabagún. Provincia de León. Saldo, 2.015 pesetas 50 céntimos. Gestionante, D. José Gómez Serralde. La Dirección general, por decreto fecha 3 de Septiembre último, acordó la caducidad del susodicho crédito, como comprendido en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Expediente núm. 12.961 de D. José Verdú, Presbítero Carmelita de Cox. Provincia de Alicante. Saldo, 903 pesetas 5 céntimos. Gestionante, D. Rafael Verdú. La Dirección general, por decreto fecha 1.º de Septiembre último, acordó la

caducidad del susodicho crédito, como comprendido en el artículo 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.

Habiéndose extraviado las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, números 71.824 y 86.595, de capital reales vellón 16.423 07 y 91.220 51 respectivamente, procedente del ramo de Propios, pertenecientes al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en esta provincia, se hace saber al público por el presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se encuentren, las presente en esta Dirección general dentro del término de treinta días, á contar desde el de la publicación en los periódicos oficiales; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1888.—El Director general, S. Pastor.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las oficinas del mismo desde el jueves 11 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en primero del actual.

Acciones de carreteras de Agosto (anualidad 31 de Agosto 1888).

Obligaciones del Tranvía de Estaciones y Mercados. Idem hipotecarias del ferrocarril del Norte, especiales de Alar á Santander.

Idem del ferrocarril de Tudela á Bilbao, (1.ª y 2.ª serie). Idem del id. de Córdoba á Málaga. Idem del id. del Norte de España (1.ª y 2.ª serie). Idem del id. de Asturias, Galicia y León (1.ª, 2.ª y 3.ª emisión).

Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 5 por 100.

Idem del id., id. al 6 por 100.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, señalados con los números 128.241 y 171.624, importantes 4.500 y 3.437.000 pesetas nominales en títulos de las Deudas perpétua interior al 3 por 100 y amortizable al 4 por 100 respectivamente, expedidos ambos por este establecimiento con fecha el primero de 31 de Julio de 1879 y 10 de Febrero de 1882 el segundo, á favor de D. Juan M. Manzanao, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los art. 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—551

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Octubre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero...	Difteria.....	Ferraz.....	»	23	Varón...	40	Casado..	Congestión.....	Hospital provincial.....	»
2	Idem....	1	Idem....	Idem....	Cambroneras.....	»	24	Idem....	60	Idem....	Idem....	Tetuán.....	»
3	Idem....	32	Casado..	Tisis pulmonal...	Ayala.....	»	25	Idem....	10 m.	Soltera..	Difteria.....	Habana.....	»
4	Idem....	35	Idem....	Laringitis.....	Relatores.....	»	26	Hembra..	5	Idem....	Idem....	Tribulete.....	»
5	Idem....	64	Viudo..	Asfixia.....	Fernández de los Ríos...	Judicial.	27	Idem....	6	Idem....	Idem....	Callejón de Leganitos.....	»
6	Idem....	31	Casado..	Tifus.....	Toledo.....	»	28	Idem....	68	Vinda..	Tifus.....	San Cosme.....	»
7	Idem....	22	Soltero..	Tisis.....	Balmes.....	»	29	Idem....	9 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Viriato.....	»
8	Idem....	6 m.	Idem....	Bronquitis.....	Mendizábal.....	»	30	Idem....	1	Idem....	Eclampsia.....	Mendizábal.....	»
9	Idem....	5 m.	Idem....	Sifilis.....	Tribulete.....	»	31	Idem....	8 d.	Idem....	Idem....	Peñuelas.....	»
10	Idem....	4 d.	Idem....	Eclampsia.....	Hechegaray.....	»	32	Idem....	1	Idem....	Pulmonía.....	Jordán.....	»
11	Idem....	6	Idem....	Anasarca.....	Jacometrezo.....	»	33	Idem....	1	Idem....	Angina bucal.....	Sombrerete.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Idem....	»	34	Idem....	7 m.	Idem....	Consunción.....	Santiago el Verde.....	»
13	Idem....	1 m.	Idem....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	35	Idem....	49	Casada..	Endocarditis.....	Hospital provincial.....	»
14	Idem....	2 m.	Idem....	Indigestión.....	Bastero.....	»	36	Idem....	10 d.	Soltera..	Bronquitis.....	Velarde.....	»
15	Idem....	21	Idem....	Tifus.....	Hospital militar.....	»	37	Idem....	48	Casada..	Idem....	Fúcar.....	»
16	Idem....	63	Viudo..	Tisis.....	Idem provincial.....	»	38	Idem....	22	Idem....	Fiebre gástrica.....	Horno Mata.....	»
17	Idem....	38	Soltero..	Tuberculosis.....	Idem....	»	39	Idem....	1	Soltera..	Bronquitis.....	Guindalera.....	»
18	Idem....	80	Viudo..	Pelagra.....	Idem....	»	40	Idem....	5 m.	Idem....	Idem....	San Vicente.....	»
19	Idem....	65	Soltero..	Catarro.....	Almagro.....	»	41	Idem....	6 m.	Idem....	Pneumonia.....	Corredera.....	»
20	Idem....	82	Viudo..	Cólico espasmódico	Hospital del Carmen.....	»	42	Idem....	Feto..	Idem....	Idem....	Idem....	Judicial.
21	Idem....	1	Soltero..	Meningitis.....	Atocha.....	»	43	Idem....	Idem.	Idem....	Idem....	Hospital provincial.....	»
22	Idem....	2 m.	Idem....	Catarro pulmonal..	Meaón de Paredes.....	»	44	Idem....	Idem.	Idem....	Idem....	Idem....	»

Total de inhumaciones: 41 y 3 fetos.—Varones 25; hembras 19.—De difteria 2 niños y 3 niñas. Total 5.—De angina una niña.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Soria, primera sección, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 11.444 pesetas 80 centimes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Soria, primera sección, en esta provincia, se comprometo á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 849—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 7 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 1.542 pinos en el monte Los Palancares, término de esta ciudad, y perteneciente á sus Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuenca, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 4 de Octubre de 1888.—El Gobernador accidental, Tomás Fábregas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., del..... de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 1.542 pinos que se hallan marcados con los sellos 84 y corona, en término de dicha ciudad, y pertenecientes á los Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

con los sellos corona y 84, en término de Cuenca y perteneciente á los Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 937—S

El día 8 de Noviembre próximo, y hora de once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos en el monte Pie Pajarón, término de esta capital, y perteneciente á sus Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuenca, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 4 de Octubre de 1888.—El Gobernador accidental, Tomás Fábregas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm....., del..... de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos que se hallan marcados con los sellos 84 y corona, en término de dicha ciudad, y pertenecientes á los Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 936—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Circular.

En providencia dictada en el día de ayer por el Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto las primeras y segundas partes de las facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, que detalladamente á continuación se relacionan, por haberse comprobado la falsedad de las mismas.

Facturas comprendidas en la relación que se supone redactada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 5 de Noviembre de 1887.

Table with 4 columns: Número de las facturas, NOMBRE DEL PRESENTADOR, Recibos que tenían unidos, and Importe de ellos. Pesetas. Lists various entries from 26.033 to 26.140.

Table with 4 columns: Número de las facturas, NOMBRE DEL PRESENTADOR, Recibos que tenían unidos, and Importe de ellos. Pesetas. Lists various entries from 26.141 to 26.182, ending with a TOTAL of 5.373 and 118.811'56.

Facturas comprendidas en la relación que se supone redactada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 5 de Diciembre de 1887.

Table with 4 columns: Número de las facturas, NOMBRE DEL PRESENTADOR, Recibos que tenían unidos, and Importe de ellos. Pesetas. Lists various entries from 26.193 to 26.258.

Table with 4 columns: Número de las facturas, NOMBRE DEL PRESENTADOR, Recibos que tenían unidos, and Importe de ellos. Pesetas. Lists various entries from 26.259 to 26.288, ending with a TOTAL of 3.456 and 77 563.

Facturas comprendidas en la relación que se supone redactada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 23 de Agosto de 1888.

Table with 4 columns: Número de las facturas, NOMBRE DEL PRESENTADOR, Recibos que tenían unidos, and Importe de ellos. Pesetas. Lists various entries from 27.114 to 27.191.

Número de las facturas.	NOMBRE DEL PRESENTADOR	Recibos que tenían unidos.	Importe de ellos. Pesetas.
27.192	El mismo.....	36	1.474
27.193	El mismo.....	36	1.723
27.194	El mismo.....	36	1.466
27.195	El mismo.....	36	1.619
27.196	El mismo.....	36	1.504
27.197	El mismo.....	36	1.450
27.198	El mismo.....	36	1.431
27.199	D. Agustín Sales Vera.....	36	1.339
27.200	El mismo.....	36	1.359
27.201	El mismo.....	36	1.023
27.202	El mismo.....	36	1.470
27.203	El mismo.....	36	1.639
27.204	El mismo.....	36	1.333
27.205	El mismo.....	36	1.328
27.206	El mismo.....	36	1.371
27.207	El mismo.....	36	1.696
27.208	El mismo.....	36	1.426
27.209	El mismo.....	36	1.431
27.210	El mismo.....	36	648
27.211	El mismo.....	36	1.262
27.212	El mismo.....	36	740
27.213	El mismo.....	36	1.479
27.214	El mismo.....	36	1.404
27.215	El mismo.....	36	1.650
27.216	El mismo.....	36	1.323
27.217	El mismo.....	36	1.112
27.218	El mismo.....	36	1.648
27.219	El mismo.....	36	1.478
27.220	El mismo.....	36	1.656
27.221	El mismo.....	36	1.136
27.222	El mismo.....	36	1.448
27.223	El mismo.....	36	1.114
27.224	El mismo.....	36	1.456
27.225	El mismo.....	36	1.326
27.226	El mismo.....	36	1.484
27.227	El mismo.....	36	1.478
27.228	El mismo.....	36	1.475
27.229	El mismo.....	36	1.280
27.230	El mismo.....	36	1.334
TOTAL.....		4.212	162.173

Asimismo se ha declarado la nulidad de las primeras y segundas partes de las facturas números 25.992 al 26.011, por resultar que los recibos que las produjeron no obran en los expedientes de fallidos de su procedencia.

Lo que de orden de dicho Ilmo. Sr. Director general de la Deuda se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Málaga 18 de Septiembre de 1888.—Federico Asquerino.

Administración del Correo Central.

DÍA 9

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquicia en este día.

- Núm. 105 Pablo Gavarrés.—Escorial.
- 106 Clotilde Gioval.—Canillas.
- 107 Sebastiana Penalver.—Escorial.
- 108 José Ayuso.—Segovia.
- 109 Carmen Fernández.—Ecija.
- 110 Beatriz Saavedra.—Chamartín.
- 111 Alfredo Morata.—Barcelona.
- 112 Pedro Ayala.—Vitoria.
- 113 María Cansado.—Nogales.
- 114 Micaela Diaz.—Alcobendas.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 10

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Alcalá Henares..	Amnistía.—Sin señas.
Badajoz.....	J. Diaz, agente comercial.—Fuencarral, 81.
Vigo.....	Manuel Utrera.—Sin señas.
Zaragoza.....	Eduardo Abella.—Jacometrezo, 45.
Cartagena.....	Naviera.—Sin señas.
Cangas Tineo..	Antonio Fernández.—Calle Esparteros, 4.
París.....	Agustín Sanz.—Hotel Inglaterra, calle Lobo.
Hoorn.....	Rodríguez.—Infantas, 3.
Barcelona.....	Puig.—Claudio Coello, 8.
Idem.....	Hipólito Camberí.—Sin señas.
Baza.....	Gómez Pamo.—Greda, 13.
Logroño.....	Micaela Jiménez.—Alfonso XII, 10 bajos.
Santander.....	José Ruiz.—Descalzas, 3.
Oviedo.....	Manuel Sobrado.—Molino Viento, 32.
Valencia.....	José Jimeno.—Central Correos (ausente).
Sevilla.....	Manuel Panto.—Montera, 33, piso tercero (ausente).
Irún.....	Aldama.—Sin señas.
<i>Norte.</i>	
Renedo.....	Eduardo Ventura.—Palma, 55.
<i>Sur.</i>	
Porriño.....	Antolín Herrero.—Calle Alameda.
<i>Noroeste.</i>	
Cádiz.....	Vicente Cotera.—Paseo San Vicente, 3.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa seguida ante la misma y Relatoria Secretaría de D. José Valverde, contra D. Anselmo Chalons y Gómez, por sustracción de un billete de 100 pesetas, de un pliego de valores declarados, se hace saber á D. Antonio Brú y Codoñer, vecino de Valencia, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, como interesado en la acción penal, que el Ministerio fiscal ha pedido el sobreseimiento provisional en la referida causa, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en la citada causa á defender su acción si lo considera oportuno.

Madrid 26 de Septiembre de 1888.—V.º B.º—Luis Lama.—P. H., Licenciado José María Aparici. J—6172

Audiencias de lo criminal.

ALMERIA

D. Manuel Mendo de Figueras, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Ruiz, natural y vecino de Almocita, casado, hijo de Juan y de Gabriela, labrador, de cincuenta y cinco años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en esta Audiencia en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su detención, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Las señas personales de Juan Sánchez Ruiz son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color moreno, y viste traje negro de paño, alpargatas y sombrero hongo negro.

Dada en Almería á 27 de Septiembre de 1888.—Manuel Mendo.—Carlos Cueto. J—6169

CÁDIZ

D. Manuel Cruz y Díaz, Visecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Certifico que en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de San Fernando por robo contra Antonio Marín de Celis, se ha mandado expedir por la Sala segunda de esta Audiencia la siguiente requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Marín de Celis, hijo de Juan y de María, natural y vecino de San Fernando, en la provincia de Cádiz, que tuvo su domicilio en aquella ciudad, calle de San Pedro Apóstol, núm. 26, de veintisiete años de edad, soltero, salinero, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, afeitado, nariz afilada y boca regular, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad ó en la de San Fernando, de donde se fugó, y en cumplimiento de lo ordenado en causa que se sigue contra el mismo por robo, instruida ante el Juzgado de propio San Fernando; apercibido que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Antonio Marín de Celis, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Cádiz á 25 de Septiembre de 1888.—Manuel Cruz y Díaz. J—6170

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se anuncia que D. Elías López Palomares, declarando pobre para litigar y defendido y representado legalmente, ha incoado en este Juzgado el juicio universal á que se contrae el título 11, libro 3.º, de la ley de Enjuiciamiento civil, en solicitud de que se declare á su favor el derecho á cierta parte de bienes procedentes de D. Francisco López Palomares, que falleció en Madrigueras el día 12 de Septiembre de 1873, bajo la cédula testamentaria que otorgó ante testigos en 8 del mismo mes, y fué declarado testamento por auto dictado por el Juzgado de primera instancia de La Roda con fecha 24 de Octubre del indicado año, en la cual estableció que la quinta parte de sus bienes, que legaba á su mujer Doña María Juana Roldán, una vez concluido el usufructo, lo que ha acontecido por muerte de la usufructuaria acaecida en 2 de Mayo último, pasara á sus herederos más cercanos, cuya quinta parte es la que reclama el recurrente, ostentando para ello el carácter de heredero más próximo del D. Francisco, por la circunstancia de ser hermano de doble vínculo del mismo, y no haber dejado éste ascendientes ni descendientes legítimos.

Y habiendo admitido la demanda objeto del aludido juicio, se llama á los que se crean con derecho á la parte de bienes mencionada para que comparezcan á deducirlo en el término

de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albacete á 5 de Octubre de 1888.—Angel Terradillos.—Ante mí, Alfredo Muñoz. P—414

ALCARAZ

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vera Solano, de unos cuarenta y cinco años, natural de Villarodrigo, vecino de La Roda, de estatura regular, color moreno, barba negra, cerrada y corta; entrecano, ojos negros, nariz un poco gruesa en la punta, conocido también por Francisquillo; y á Francisco Potenciano, de Valdepeñas, conocido por el Manijero de Pulgo y por el Pastor, para que se presenten en este Juzgado á la mayor brevedad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los sujetos expresados, poniéndoles á disposición de este Juzgado por aperecar cargos contra ellos por el delito de robo.

Dada en Alcaraz á 28 de Septiembre de 1888.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. S., José Vicente Fernández. J—6078

ALMERIA

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el lesionado José Morales Salmerón, de esta vecindad, habitante en la calle del Baile, de cuarenta y un años de edad, casado, y de profesión jornalero, á fin de que sea reconocido nuevamente por los facultativos encargados de su asistencia, para que éstos puedan emitir cierto informe que sobre el estado de aquél se le interesa en la causa que se sigue en este Juzgado y por ante mí actuación contra su hermano Francisco Morales Salmerón.

Y para que tenga efecto la citación y emplazamiento acordada de dicho lesionado José Morales Salmerón, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Almería 28 de Septiembre de 1888.—El actuario, José Martínez. J—6079

D. Francisco Esteban Viciara, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de prestar la declaración indagatoria acordada en la causa que se le sigue sobre robo, al procesado Juan Cruz Rodríguez, natural de Benahadux (Almería), de estado soltero, jornalero, como de veinte y siete años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, es chato, y tiene una cicatriz en el cuello; el cual viste pantalón oscuro de paño, blusa azul; usa sombrero hongo negro y calza alpargatas con cintas al estilo de Levante; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su representación su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Almería 29 de Septiembre de 1888.—Francisco Esteban.—El actuario, José Martínez. J—6145

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en méritos de la causa que instruyo por muerte de Ana Borrego Alvarez, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID esta requisitoria, al esposo de aquella Antonia Rodríguez Maza, vecina de Ubrique, á objeto de hacerle el ofrecimiento de la indicada causa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 28 de Septiembre de 1888.—Domingo Manzanera.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez. J—6126

BADAJOZ

D. Antonio Codesido y Gajoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ruperto Ramírez Guillén, soldado que fué del regimiento infantería de Castilla, y cuya última residencia ha sido en Madrid y su calle del Rosario, núm. 29, patio, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en cuyo término se encuentre, procedan á su captura y remisión á este Juzgado.

Dada en Badajoz á 29 de Septiembre de 1888.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., Manuel Maqueda. J—6080

BAENA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama al procesado Valentín de Maya Fernández, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido caso de ser habido, pues así lo he acordado en causa que contra el mismo se sigue por haber usado una cédula personal de otro.

Baena 21 de Septiembre de 1888.—José García.—El Secretario, Esteban Bujalance.

Señas del procesado.

Es casado, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Nueva Carteya, de ejercicio tratante, estatura buena, bigote, pelo y cejas castaños, con algunas canas, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, color moreno. J—6104

BARBASTRO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simeón Latorre Paseo, natural y vecino de Fornillos, distrito municipal de Ilche, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido para recibirle indagatoria en causa sobre disparo de arma de fuego y lesión á Vicente Abos Seu, cuyo actual paradero se ignora, y se interesa su captura, cuyas señas son: edad treinta y cuatro años, estatura baja, pelo castaño, nariz bien formada, barba poca, color moreno; señas particulares no tiene; viste camisa de cutí con rayas rojas y azules, chaleco y pantalón también de cutí azul, pañuelo á la cabeza y alpargatas á lo miñón, pues lo tengo acordado en auto de 28 de Septiembre último.

Barbastro 4 de Octubre de 1888.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Joaquín Salcedo. J—6175

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente García Monserrat, de ignorado paradero, de estatura alta, color moreno, cabello negro, peinado á lo flamenco; viste pantalón, americana y sombrero, de unos treinta años de edad, casado con una tal conocida por la Garbada, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á prestar declaración de indagatoria en la causa que por esta se sigue; apercibiéndole que de no verificarlo será desde luego declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Vicente García Monserrat; y conseguido, con previo aviso, lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta capital.

Dada en Barcelona á 27 de Septiembre de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—6064

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación con tentativa de estafa contra Pedro Serra y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora y demás circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de unas diligencias de justicia; apercibiéndosele que de no verificarlo en el indicado término, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades procedan con actividad y celo á la busca y captura del mentado procesado; y caso de ser habido se le conduzca con las debidas seguridades á disposición de mi autoridad.

Dada en Barcelona á 23 de Septiembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—6065

D. José Fiter y Cava, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Barcelona, Licenciado en Administración, y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de la misma.

Certifico que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que abajo se hará mérito, obra la sentencia definitiva, cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

«Barcelona 28 de Agosto de 1888.—D. José Madaleno y Sabal, Juez de primera instancia del distrito del Parque de la misma; visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago

de cantidades promovido por Doña Josefa Pouplana y de Ferrer, soltera, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Joaquín Viseyals y dirigida por el Letrado D. Ildefonso Par, contra los herederos ó sucesores universales de los consortes difuntos D. Juan Gilabert y Fuster y Doña María Coulet, que tienen señalados los estrados del Juzgado.

Resultando, etc.

Fallo que debo condenar y condeno á los herederos ó sucesores universales que fueren de cada uno de los consortes D. Juan Gilabert y Fuster y Doña María Coulet á que dentro del término de diez días paguen á Doña Josefa Pouplana y de Ferrer la cantidad de 1.300 libras catalanas, objeto del mutuo de que se trata en estos autos y los intereses legales desde el 15 de Noviembre de 1883, á razón del 6 por 100.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, en el *Diario de Avisos* de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando y con expresa condena de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Madaleno.

Publicación.—Barcelona 28 de Agosto de 1888. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada en la audiencia de hoy por el Sr. D. José Madaleno, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.—Doy fe.—José Fiter.»

Concuerda en la parte transcrita con su original en dichos autos, á los que me remito. Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, libro el presente testimonio en Barcelona á 1.º de Octubre de 1888.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Madaleno.—José Fiter. X—550

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre ocupación de útiles para el robo contra Francisco García Sanz y Francisco Albiol Ceima, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de unas diligencias de justicia; apercibiéndoseles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, debiéndoseles poner á disposición de mi autoridad.

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—6127

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Francisco Esteve Rober, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de unas obligaciones de justicia; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades que la presente vieren procedan con actividad y celo á la busca y captura del mentado procesado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y caso de ser habido, póngasele á disposición de mi autoridad.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S. Joaquín Pujadas. J—6128

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Miguel Vergés y Mayol, se cita, llama y emplaza á éste para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de unas diligencias de justicia; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades que la presente vieren procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado, hijo de Juan y María, natural de Puigcerdá, de catorce años de edad; y caso de ser habido, póngasele á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 2 de Octubre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—6129

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Mercedes Mitjavila, casada con Alfonso Ibiza, comadróna, vecina que ha sido de esta ciudad, y habitante en la calle de Blais, números 96 y 98, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que sobre muerte de Blandina Carbonell se instruye,

y en méritos de la cual le ha sido decretada su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), la exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María Mercedes Mitjavila; y de conseguirlo se le traslade á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Septiembre de 1888.—Nicolás E. Lloret.—Por mandado de S. S., y por Justo Juez, Nicasio E. Valverde. J—6146

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los consortes Blas Servino y Delego, de veintidós años de edad, casado, natural de Sequino Corgo, provincia de la Calabria (Italia), vecino de Gracia, calle de la Travasera, núm. 115, bajo, calderero, ó su esposa Margarita Panga y Chelaner, de veinticinco años de edad, casada, natural de Livello, provincia de Basalica (Italia), vecina también de Gracia, domiciliada en la propia calle y número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia acordada en méritos de la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer su inmediata conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á veintinueve de Septiembre de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—6130

BENAVENTE

D. Eugenio Cañibano y Rojo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Quero Pérez, que ha manifestado ser su segundo apellido el de Fernández, y resulta de su partida de bautismo ser su segundo apellido el de Pérez, cuyas señas al final se expresan, natural de Lugo, de trece años de edad, pordiosero, que en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado en término de diez días á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra él se sigue sobre hurto de leñas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Benavente á 1.º de Octubre de 1888.—Eugenio Cañibano.—Por su mandado, Deogracias Crespo.

Señas del procesado Francisco Quero Pérez.

Estatura regular, más bien alta, color moreno, pelo rubio, sin pelo de barba, nariz y boca regulares, ojos azules, sin cicatriz ni seña alguna particular; viste con chaqueta azul de militar, pantalón de tela azul y descalzo. J—6148

BETANZOS

D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Hago notorio que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza se instruye sumario en averiguación de los autores del robo ejecutado en la noche del 28 del corriente en el comercio de D. Domingo Martínez Cortizas, vecino de esta ciudad, consistente en la cantidad de unos 6.000 reales, en una onza en oro, cinco monedas de cinco duros, una de cuatro, unos 1.000 reales en calderilla, y el resto al completo en pesos y pesetas.

Y para que por los individuos que componen la policía judicial se proceda por todos los medios posibles á la busca y ocupación de dicho dinero, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallare, y poniéndolos á disposición de este referido Juzgado, se hace público por medio del presente edicto.

Betanzos 30 de Septiembre de 1888.—Leopoldo de Sousa.—El actuario, Pedro Valeiro Varela. J—6105

D. Pedro Valeiro Varela, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Doy fe que en sumario instruido contra D. José Galpe Vázquez, Secretario suspenso del Juzgado municipal de Coiros, declarando rebelde por hallarse ausente en ignorado paradero, sobre robo de documentos correspondientes al Registro civil de dicho Juzgado, se dictó el siguiente

Auto.—Resultando que se han practicado todas las diligencias que se creyeron conducentes al esclarecimiento del delito que se persigue y á la mejor perfección de este sumario, sin que en concepto del proveyente se halle indicada ninguna otra que deba ser evacuada:

Considerando que se está por lo tanto en el caso de cumplir lo dispuesto en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado este sumario, el cual se dirija á la

Sala de lo criminal de la Audiencia territorial por el digno conducto acostumbrado, previa notificación y emplazamiento del expresado D. José Golpe Vázquez, que por su ausencia y rebeldía se practique con arreglo á lo que dispone la ley, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Superioridad á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador; apercibido de que no verificándolo se le nombrará de oficio cuando la causa llegue á estado y se necesite el concurso de aquéllos, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo mandó y firma el Sr. D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Betanzos 3 de Octubre de 1888.—Leopoldo de Sousa.—Ante mí, Pedro Valeiro Varela.»

En consecuencia, por la presente cédula notifico en forma el auto inserto al D. José Golpe Vázquez, natural y vecino de San Vicente de Arnica; emplazándole á la vez para la remesa del sumario á la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la misma á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador; prevenido de que no verificándolo, se le nombrarán de oficio cuando la causa llegue á estado y se necesite el concurso de aquéllos, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Betanzos 3 de Octubre de 1888.—Pedro Valeiro Varela.
J—6176

BOLTAÑA

D. Manuel Lardiés, Juez de instrucción del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Bielsa Mur, Domingo Bielsa Mur y José Escalona Asís, solteros, jornaleros, de veintisiete, treinta y tres y veinticuatro años, naturales y vecinos de Saravillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que les resultan y prestar indagatoria en la causa que se les sigue sobre sustracción de 111 maderos, parte de mayor número que se hallaban depositados en términos de Saravillo como denunciados de corta fraudulenta en el mes de Noviembre último por el capataz de cultivos D. Lorenzo Escardín; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces, Alcaldes y demás Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y si lo consiguen, los conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Boltaña á 29 de Septiembre de 1888.—Manuel Lardiés.—Por su mandado, Ramón Menac.
J—6093

LORCA

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes como parientes dentro del cuarto grado de Marcos Matías García Romera, hijo de Matías y de su esposa Catalina Josefa García Vilar, hija de Juan Pedro y de María, ambos naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, con morada en el partido rural de Lumbreras, los cuales fallecieron el 24 de Diciembre de 1887 y 13 de Octubre de 1882 respectivamente, para que en término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen el parentesco á deducir aquel derecho; pues los causantes al otorgar testamento de mancomún en 2 de Marzo de 1876, ante el Notario de esta ciudad D. Domingo Delgado Usero, se instituyeron mutuamente herederos, disponiendo que por fallecimiento del último pasaran de por mitad los bienes de que no hubiera dispuesto, á los parientes de ambos testadores que lo fuesen hasta el cuarto grado inclusive, y que se distribuyeran por cabezas ó en estirpes según el derecho común.

Y habiendo deducido la correspondiente demanda el Procurador D. Eduardo Rojo Fernández Valera, pidiendo la adjudicación de los bienes de que se trata á favor y en nombre de Catalina García Navarro, Lucía y Catalina Martínez García, Juan José, Matías Francisco, María Josefa y Marcos García Romera, Juan, Catalina, María de los Dolores, María de la Concepción y Francisco Gabarrón García, María de los Dolores García Romera, Matías Ortega García, Miguel Antonio, María Dolores y Juan José Martínez García, Pedro José, Juan Francisco, María de los Dolores, Francisca, Marcos, Tomás y José Antonio García Bravo, todos parientes de los testadores dentro del cuarto grado, se anunció por medio de edictos para conocimiento de los interesados por el término de dos meses, dentro de cuyo período no se ha presentado persona alguna, alegando derecho á la citada herencia; por lo que, y en cumplimiento á lo que previene el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace este segundo llamamiento por igual término de dos meses, para conocimiento de los interesados.

Dado en Lorca á 5 de Octubre de 1888.—José Severo Olmedilla.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.
X—554

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 6.400 pesetas, que sirvió de tipo para la anterior, los bienes secuestrados siguientes:

Dos casas que estuvieron unidas, en la calle de la Iglesia, de Casas de Reina, y en la actualidad constituyen una sola casa, sin número de gobierno, lindante por la derecha entran-

do con la de Juan Bermúdez; por la izquierda, con la de los herederos de Francisco Millán, y por la espalda, con huerto de José Rodríguez.

Un olivar, en término de dicha villa, sitio del valle Rodeo, de cabida de tres fanegas, que linda con Juan Bermúdez por Norte; por Sur con Loma de la Sierra; Oeste con D. Manuel Alejandro y otra, y por Este con Marcelino Guardado y José Lancha.

Una tierra en dicho término y sitio de San Blas, de cabida dos fanegas, que linda por Norte con D. Manuel Alejandro; por Sur con Nolasco Méndez; por Este con Arroyo, y por Oeste con Joaquín Tena.

Otra tierra en el mismo término y sitio de los Arenales, de dos fanegas, que linda por Norte con Francisco Rodríguez Perozo; por Sur con Doña María Maeno; por Este con arroyo que baja de Rubín, y por Oeste con era de D. Miguel Maeno y Maeno.

Otra tierra al mismo término y sitio del Molinillo, de caber una fanega y seis celemines, que linda por Norte y Este con Arroyo del Molinillo y de la Albuera; por Sur con herederos de Antonio Carrasco, y por Oeste con herederos de Francisco Millán.

Y para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Llerena, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo en que se enagenan; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de ambos Juzgados el 10 por 100 del valor de los bienes que se enagenan, sin cuyo requisito no serán admitidas; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la cuenta; que dichos bienes se enagenan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero que lo serán en la forma prevenida en el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que en todo caso deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que el pago de la venta ha de hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.
X—549

MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 6 de los corrientes del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada á petición de la parte actora en los autos ejecutivos que se siguen por D. Pedro Irigoyen de los Tueros contra D. José Pérez Anguita, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, se requiere al D. José Pérez Anguita, á fin de que dentro del improrrogable término de seis días entregue en la Escribanía los títulos de propiedad de un terreno con algunas construcciones, sito en Amaniel, término de esta Corte y á la parte Norte, contiguo al foso de circunvalación del ensanche, que le ha sido embargado á las resultas de dichos autos que hoy se hallan en la vía de apremio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Sr. Juez, Fermín Sacristán.—El Escribano, por habilitación del Sr. Escobar, Gregorio F. Voces.
X—548

TRUJILLO

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que estoy instruyendo por lesiones inferidas á Juan Ortiz Bermejo, vecino de la Cumbre en la noche del 20 de Julio último, por un sujeto desconocido, he acordado se cite, llame y emplace al referido sujeto, cuyo nombre se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resultan del referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndole caso de ser habido y con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 28 de Septiembre de 1888.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas del sujeto desconocido.

Estatura regular, color trigueño, barba poblada negra, de treinta y cuatro á cuarenta años de edad, nariz regular, con un pequeño defecto en la vista derecha; vestía pantalón azul listado, chaleco y camisa al estilo del país, blusa azul y faja negra.
J—6089

VITIGUDINO

Por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de instrucción en la causa que por lesiones á Perfecto Cuadrado, vecino de Fregeneda, se sigue á su convecino Ignacio Corrovere Procuza, se cita á José Cambón, natural de Hinojosa marido de Teresa Pérez Martíu, para que dentro de los doce días siguientes al en que la inserción de esta cédula tengo lugar en la GACETA DE MADRID, se presente á dar una declaración ante este Juzgado con apercibimiento que de no hacerlo se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Vitigudino 22 de Septiembre de 1888.—El Escribano, Juan González.
J—5985

Juzgados municipales.

MORA DE TOLEDO

Por el presente edicto se cita de comparecencia para ante este Juzgado municipal, á los treinta días del en que se publique este edicto en la GACETA, hora de las diez de su mañana, á Juan José Jiménez y Jiménez y á Luis Arenas y Figueiras, perdioseros, sin domicilio conocido, entre los cuales hubo riña estando en esta villa el día 16 de Septiembre del año próximo pasado, de la que el Juan José resultó lesionado en el brazo derecho, con el fin de celebrar el juicio de faltas acordado, para el cual, si no quisieren concurrir, pueden hacer uso del medio concedido por el artículo 970 de la ley; con la prevención de que no concurriendo ni haciendo uso del indicado medio les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mora á 12 de Septiembre de 1888.—El Juez municipal, Antonio Martín Pintado.
J—5959

ROSAL DE LA FRONTERA

D. Francisco González Borrero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye un expediente á instancia del guardia de segunda clase José Fernández Infante, para acreditar el extravío sufrido por el mismo de un abonaré expedido á su favor por los Jefes del primer batallón del regimiento infantería de Cuba, núm. 7, con el núm. 16 de orden, en 31 de Julio de 1879, por valor de 135 pesos 57 centavos oro.

La pérdida del expresado documento ocurrió al interesado en este término municipal ó en el inmediato de Aroche.

Y para los efectos que expresa la Real orden de 27 de Octubre de 1887, se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que haya encontrado el referido abonaré lo presente en este Juzgado municipal en el término de treinta días, pasado el cual quedará nulo y de ningún valor.

Rosal de la Frontera 20 de Septiembre de 1888.—El Juez municipal, Francisco González.
J—5986

NOTICIAS OFICIALES

La Providencia.

BANCO AGRÍCOLA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS

El Consejo de Administración ha dispuesto se haga efectivo el dividendo pasivo del medio por 100 acordado á cada acción en sesión de 1.º de Mayo último. Asimismo ha acordado otro dividendo de un 1 por 100, del que se hará efectivo un medio, y el medio restante cuando lo juzgue necesario esta Gerencia.

El abono del mencionado 1 por 100 lo deberán satisfacer los señores accionistas en el domicilio social, Torres, 7, principal, de once á tres, dentro del plazo de 15 días.

Madrid 9 de Octubre de 1888.—El Director gerente, Salvador Abad.
X—547

Comunión de Obligacionistas de la Sociedad catalana de Tranvías.

El Consejo de Administración nombrado por los señores obligacionistas y encargado de la liquidación para el caso, ya realizado, de venta de las pertenencias comunes, en virtud de los acuerdos adoptados en la junta general ordinaria y extraordinaria de 28 de Marzo último, ha acordado proceder al reparto de 180 pesetas por cada obligación á cuenta del resultado de la liquidación arrojada, cuyo pago tendrá lugar en el Paseo de la Aduana, núm. 1, piso tercero, todos los días laborables desde esta fecha, de las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Para el percibo de dicho dividendo deberán los señores obligacionistas presentar las correspondientes facturas, cuyos impresos se les facilitarán en las mismas oficinas, acompañadas de los títulos de las obligaciones, y efectuado dicho pago, que se hará constar en ellos por medio de la correspondiente estampilla, les serán canjeados los expresados títulos con resguardos al portador, que darán derecho al tenedor de los mismos al percibo del saldo que proporcionalmente corresponda á los propios títulos canjeados del resultado de la liquidación.

Barcelona 8 de Octubre de 1888.—Por acuerdo del Consejo, Sebastián Gumá.
X—556

La Cantábrica

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE SULFATOS SOLUBLES

En virtud del art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas de la sociedad anónima española de fosfatos solubles La Cantábrica se reunirán en junta general ordinaria, en París, rue Blanche, núm. 2, el 27 de Octubre próximo, á las dos.

Para asistir á esa junta es preciso ser poseedor de 20 acciones de capital ó 40 de usufructo, que deberán quedar depositadas cinco días por lo menos antes de la reunión:

En el domicilio social, en Bilbao (España).
En las oficinas de la Sociedad, en París, rue Blanche, número 2, ó

En la Banque de Paris et des Pays-Bas, en París.
Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, Pedro T. de Errazquin.
X—556

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El pago del cupón núm. 17, vencimiento 1.º de Noviembre de 1888, de las obligaciones 3 por 100 de la Compañía, se efectuará desde la citada fecha á razón de francos 7'27 1/2 líquidos:

En París, en la caja del Banco de Paris y de los Países Bajos, rue d'Antin, núm. 3.

En Bruselas y en Ginebra, en la caja de la sucursal del Banco de Paris y de los Países Bajos.

En Madrid, á razón de pesetas 7'30 por cupón, en la caja del Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, número 12.

En Barcelona, á razón de pesetas 7'30 por cupón, en la caja de la Sociedad de Crédito Mercantil.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia.
X—557

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Mina la Candidez.

Estando vencidos los dividendos pasivos, números 1.º, 2.º y 3.º, de 25 pesetas por acción cada uno, sin haberse satisfecho a pesar de las gestiones practicadas por la Presidencia de la Junta directiva, y con el fin de agotar todos los medios que, á más de los reglamentarios, pueda exigir la consideración que deba tenerse á cada socio, se les requiere por virtud del presente para que en el término de quince días, contados desde la fecha en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, satisfagan en la tesorería de dicha Sociedad, á cargo de D. Faustino Caro, los dividendos expresados, entendiéndose que al vencimiento de dicho plazo, si no hubieran efectuado el pago, perderán de hecho y de derecho toda participación en la Sociedad, conforme con el art. 14 de su reglamento.

NOMBRES DE LOS SOCIOS

Acciones.

Table with 2 columns: Name and Shares. Includes D. Pablo Fuernmayor y Sánchez (29), Luis Medina Araque (2), Lorenzo Puig y Esteve (2), Juan Menéndez Balbín (9), Crispulo Nájera y Donoso (2), Gabriel Artur (2).

Linares 9 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Eduardo Hernández. X—552

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Septiembre de 1888.

ACTIVO

Table of assets: Minas é inmuebles (41.265), Material é instalaciones (171.690'50), Cuentas deudoras (34.762'74), Obras nuevas ejecutadas (35.174'97), Almacenes (22.746'12). Total: 305.639'33.

PASIVO

Table of liabilities: Capital (300.000), Cuentas acreedoras (5.639'33). Total: 305.639'33.

Hiendelaencina para Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director, A. Conchoud.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de la Merced. X—553

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Octubre de 1888, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS

CAMBIO AL CONTADO

Table comparing bond prices and exchange rates for various public funds and banks between Oct 9 and Oct 10, 1888.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, showing 'DAÑO' and 'BENEFICIO' for each location.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE OCTUBRE DE 1888

Table of foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua, Fondos espa-ñoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for London, Berlin, and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1888.

Meteorological observations table for Madrid, Oct 10, 1888, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Octubre de 1888.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, France, and Italy, detailing local weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Valencia. Faltan datos de Almería, Cádiz, Gerona, Huesca y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods like meat, grain, and oil, including prices per kilogram and per liter.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered, including Vacas (294), Carneros (337), Terneras (92), and Ovejas (188).

Su peso en kilogramos..... 62.494

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1 á 1'05 pesetas el kilogramo. Carnero, 0'92 á 1 peseta el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'93 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table of tax collection points and amounts in pesetas and céntimos for various locations like Toledo, Segovia, and Madrid.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, segundo semestre de 1886, y el tomo de sentencias del Consejo de Estado de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Fermín y San Nicasio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Los Burgueses de Pontarcy.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La cruz blanca.—Anda, valiente!—Certamen nacional.—Detalles para la historia.

MARTÍN.—A las ocho y media.—Un gatito de Madrid.—Lo que va de ayer á hoy.—Los madrugadores.—Las plagas de Madrid.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.